## Ley Nº 696

## LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1928

**Aduanas.**— Derógase la ley de 13 de enero de 1928, poniéndose en vigencia la de 29 de septiembre de 1927 (artículo 7°).

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se deroga la ley de 13 de enero del presente año que suprimió la rebaja del 50% a las mercaderías que se importan al departamento de Santa Cruz por la Aduana de Yacuiba, quedando en todo su vigor el artículo 7º de la ley de 29 de septiembre de 1927.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de diciembre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.